



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00274966-NEU-DESP#MTUR - ASIGNA BONIFICACIÓN AGENTE NADIA SOLEDAD SÁNCHEZ PASCAL

VISTO:

El EX-2020-00274966-NEU-DESP#MTUR, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, DECTO 2021-2128-E-GPN, y Decreto N° 173/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, se tramita la asignación del treinta y cinco (35%) del adicional mensual por “Responsabilidad jerárquica y mayor disponibilidad” establecido en el Artículo 34° de la Ley 2265, para la Lic. Nadia Soledad Sánchez Pascal;

Que por Decreto N° 173/20, se designa a la agente Nadia Soledad Sánchez Pascal C.U.I.T.N° 27-29554481-9, Legajo N° 821.575, como Técnico en la Dirección General de Inversiones Turísticas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Turismo;

Que el 14 de mayo del corriente año, mediante Resolución N° 064/21 del Ministerio de Turismo, se dio de baja por fallecimiento a partir del día 19 de febrero del 2021, a la agente Lucinda Margarita VALDEBENITO, Legajo N° 909518, CUIL N° 27-20793268-5, quien perteneciera a la planta permanente del Ministerio de Producción e Industria bajo la categoría AD3 (administrativo nivel 3) y fuera designada en la planta política del Ministerio de Turismo, con categoría FUA más bonificación del 35% correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265, mediante Decreto N° 173/20;

Que en virtud a la NO-2020-00276393-NEU-INVERS#STUR, el Director Provincial de Inversiones de la Subsecretaría de Turismo, manifiesta que la agente cuenta con el perfil, habilidades, idoneidad, experiencia y conocimientos necesarios para dar celeridad y respuesta a las diversas inquietudes de todo el personal de la Subsecretaría, inclusive de otros organismos respondiendo a las exigencias y dudas que se le presentan con la eficiencia y eficacia, quien posee los requisitos ineludibles para cubrir el cargo, a fin de no resentir el normal funcionamiento de dicha área;

Que mediante PV-2020-00276635-NEU-STUR#MTUR, el señor Subsecretario de Turismo manifiesta su autorización a la solicitud requerida y en razón de cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, el señor Ministro de Turismo ha prestado su conformidad;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus

facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 064/21 del Ministerio de Turismo, que como **IF-2021-00812960-NEU- DESP#MTUR** forma parte del EX-2020-00274966-NEU-DESP#MTUR.

Artículo 2°: ASÍGNASE a la agente Nadia Soledad Sánchez Pascal, C.U.I.L. N° 27-29554481-9, Legajo N° 821.575, Categoría FS2, el treinta y cinco (35%) de la bonificación por “Responsabilidad jerárquica y mayor disponibilidad” establecido en el Artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la firma del presente y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 02 – SUBSECRETARÍA DE TURISMO

PRG 035 – INVERSIONES TURÍSTICAS PÚBLICAS

JUR	SA	UO	Cpn1	Cpn2	Cpn3	FIN	FUN	SUBF	INC	PPal	PPar	SPAR	FUFI
15	MT	02	035	00	00	04	07	003	01	31	00	00	1111

Artículo 4°: Por la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Turismo, procédase a efectuar las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

